

4372

Guayaquil, 27 de febrero de 2018

Señor

JORGE LUIS ESPINOZA DE LOS MONTEROS ESTUPIÑÁN

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, por unanimidad resolvió designarlo como **SEGUNDO GERENTE SUBROGANTE** de la sociedad, por el periodo de **UN AÑO** y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figuras las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, en caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo y del Primer Gerente Subrogante.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de codificación del estatuto social que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leónidas Condo Chiriboga, el 04 de junio de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 01 de julio de 2015.

Muy atentamente,

SELIM DOUMET ANTÓN *in*
Presidente Alterno - Secretario

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 27 de febrero de 2018.

JORGE LUIS ESPINOZA DE LOS MONTEROS ESTUPIÑÁN
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula No. 0905079315

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN EL CENTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.802
FECHA DE REPERTORIO:01/mar/2018
HORA DE REPERTORIO:14:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Segundo Gerente Subrogante**, de la Compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA**, a favor de **JORGE LUIS ESPINOZA DE LOS MONTEROS ESTUPIÑAN**, de fojas **9.404 a 9.407**, Registro de Nombramientos número **2.699**.

ORDEN: 9802




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de marzo de 2018

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

N° 0292119

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

13 MAR 2018

RECIBIDO
12:30 2/11